

Bogotá D.C., febrero de 2023.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

a. Competencia.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia impuso como un imperativo constitucional que las autoridades públicas debían velar por la satisfacción del interés general de los administrados lo cual se traduce en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de las entidades estatales en concordancia con los principios constitucionales de la Función Pública.

Por ello, la Función Pública se orienta hacia la atención y satisfacción de los intereses de la comunidad, lo cual implica que, en aras de asegurar su correcto y eficiente funcionamiento, la misma deba realizarse siguiendo unos parámetros mínimos de conducta en los que predominen los criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 209 de la Constitución estableció que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De otra parte, el artículo 13 “*PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*” de la Ley 1150 de 2007, “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*”, consignó que:

“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso”. (Subrayado fuera de texto).

En el mismo sentido, el artículo 14 “*DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO*”, ibídem, estableció que:

“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes”. (Subrayado fuera de texto).

Bajo este marco constitucional y legal, mediante el Decreto Ordenanzal No. 00275 de 2008, se creó El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, cuyo artículo 1º “*Creación, Denominación y Naturaleza Jurídica*”, la definió como “*(...) una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializado con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación*”. (Negrilla fuera de texto).

Seguidamente, el artículo 4º, ibídem, determinó que FONDECÚN tuviera como Misión:

“(...) el impulso al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca, a través de la preparación, evaluación, financiación de inversiones públicas directas, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo. Efectuar captaciones, la administración de recursos, la asesoría y capacitación administrativa, financiera y presupuestal, de los entes territoriales Departamental y locales, sus entidades descentralizadas y demás clientes de naturaleza pública. Igualmente, adelantar operaciones de financiación para el desarrollo de proyectos públicos y realizar operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y con acreencias, prestando servicios de racionalización, uso y

maximización de las actividades financieras respecto de estos, que redunden en beneficio de las entidades públicas del Departamento”.

Posteriormente, el Decreto Ordenanza 431 de 2020, “*POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN*” tuvo como uno de sus objetivos precisar las funciones de los órganos de dirección de la FONDECÚN para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento. Para ello, señaló que la misión de FONDECÚN se circunscribiera a la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos, según se desprende del tenor literal del artículo 4º del decreto citado:

“ARTÍCULO 4º MISIÓN. Es Misión de FONDECÚN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país”.

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento de FONDECÚN, el artículo 5º “*OBJETIVOS*”, ibidem, dispuso como uno de ellos:

“(…) 5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible”.

Aunado a lo anterior, el artículo 6º “*FUNCIONES*” determinó entre otras, las que se enlistan enseguida:

“(…)

6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos.

(…)

6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden

nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección”.

Ahora bien, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, “*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*”, indicó específicamente sobre el régimen contractual y legal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales”. (Subrayado fuera del texto original).

En este orden de ideas, y a fin de poder cumplir con su misionalidad, objetivos y funciones, determinar las competencias y responsabilidades de los empleos públicos y gestionar la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, FONDECUN expidió los siguientes documentos relacionados con su Régimen Contractual:

- i) Acuerdo 003 de 2019 o Manual de Contratación – Manual para la vigilancia y control de la ejecución contractual – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública¹.
- ii) Acuerdo No. 001 de 2019 o Manual de Contratación de derecho privado de Fondecún².
- iii) Resolución N°035 de 2020 o Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales³

Frente a estas fuentes rectoras en materia contractual, FONDECUN aplicará el Manual de Contratación - Manual para la vigilancia y control de la ejecución contractual - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en los eventos previstos en el numeral 2° del CAPÍTULO I, “ASPECTOS GENERALES”, descritos como sigue:

¹ Aplicable para la adquisición de bienes y servicios relacionados con el funcionamiento de la entidad.

² Aplicable a los procesos contractuales que adelante FONDECUN, en atención a los compromisos comerciales con sus clientes.

³ Por el cual se expide el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos públicos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN- y se dictan otras disposiciones

“(…)

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del Manual de Contratación aplican a los procesos de contratación que adelante Fondecún para la adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento y/o proyectos de inversión de la entidad. (Subrayado fuera de texto).

En cambio, la entidad aplicará el Acuerdo No. 001 del 01 de marzo de 2019 o Manual de Contratación de Derecho Privado cuando se esté en presencia de la actividad contractual propia de FONDECÚN, tal y como se lee en su artículo 2º:

“(…)

ARTÍCULO 2º. RÉGIMEN JURÍDICO CONTRACTUAL APLICABLE. La actividad contractual que desarrolla Fondecún se rige por las normas de derecho civil y comercial vigentes y por lo dispuesto en este Manual de Contratación, excepto aquellos procedimientos que por expresa disposición legal, estén sometidos a regímenes especiales.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de Fondecún, el Fondo tiene un régimen especial en materia de contratación en atención a su objeto y operación comercial, sin embargo, es importante diferenciar el régimen jurídico contractual que aplica cuando Fondecún funge como contratista de conformidad con su actividad comercial a diferencia de cuando está en posición de contratante.

PARÁGRAFO. No obstante, lo anterior, en los casos en que Fondecún demande la adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento y/o proyectos de inversión de la entidad, aplicará el régimen de contratación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (Subrayado fuera del texto original)

Para el caso que nos convoca, el régimen de contratación aplicable para este proceso de contratación será el Estatuto General de la Contratación Pública.

Sumado a lo anterior, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 001 del 1 de marzo de 2019 establece en el artículo 2º que el “(…) RÉGIMEN JURÍDICO CONTRACTUAL APLICABLE. *La actividad contractual que desarrolla Fondecún se*

rige por las normas de derecho civil y comercial vigentes, y por lo dispuesto en este Manual de Contratación, excepto aquellos procedimientos que por expresa disposición legal, estén sometidos a regímenes especiales. (...)”.

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procede “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

(...)”

Así mismo, en aplicación del capítulo segundo artículo cuarto de la Resolución N° 035 de 2020 actualizada mediante Resolución 046 de 2022 le corresponden a la Subgerencia Técnica de la entidad, las siguientes funciones relacionadas con los bienes y servicios de la Entidad:

“(...

- 4. Dirigir los proyectos y prestar asesoría técnica respecto de los mismos.*
- 5. Dirigir los compromisos del fondo con el desarrollo técnico y gerencial en relación con los procesos de los cuales sea responsable.*

(...)”

- 7. Apoyar a la Gerencia General del Fondo en la dirección y supervisión de la ejecución de todos los convenios y/o contratos interadministrativos y actos jurídicos que suscriba el Fondo.*
- 8. Coordinar la debida ejecución y liquidación de los contratos derivados de la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos de Gerencia y/o gestión de proyecto.*
- 9. Controlar y realizar los cobros persuasivos de las obligaciones y pagos que tenga el Fondo relacionadas con cuentas por cobrar en el marco de los contratos suscritos.*

(...)

- 14. Preparar de manera oportuna, los informes solicitados por la Gerencia del Fondo y aquellos que se considere.*
- 15. Ejercer permanente supervisión sobre todo el personal a su cargo y velar por el cumplimiento de sus funciones.*
- 16. las demás que le sean asignadas por la autoridad competente y que correspondan al nivel y naturaleza del empleo.*

Así mismo, en aplicación del capítulo segundo artículo cuarto de la Resolución N° 035 de 2020, actualizada mediante la resolución 046 de 2022, le corresponde a la Subgerencia Técnica de la entidad, dirigir la ejecución de las políticas para la gestión, gerencia y estructuración de proyectos de inversión, para el cumplimiento de la misión de la Entidad, apoyar a la Gerencia General del Fondo en la dirección y supervisión de la ejecución de todos los contratos Interadministrativos y actos jurídicos que suscriba el Fondo, Coordinar la debida ejecución y liquidación de los contratos derivados de la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos de gerencia y/o gestión de proyectos entre otras.

b. Necesidad específica.

Sustentado en las funciones, y normatividad citada anteriormente, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, en el marco de su misión, objeto y funciones suscribe contratos con entidades del orden municipal, departamental, distrital y nacional por medio de los cuales administra, gerencia y/o estructura proyectos en cualquiera de sus etapas. Contratos que requieren en el marco de la gerencia que presta Fondecún un acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, precisando que el liderazgo de la gerencia integral debe ser desarrollado por un profesional del área de

administración de empresas, finanzas y relaciones internacionales, arquitectura o ingeniería dado los conocimientos técnicos que se requieren conforme a las actividades a ejecutar.

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de celebrar contratos interadministrativos con entidades como el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECÚN-, en su calidad de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado por la Ley o en sus reglamentos.

Por lo anterior, el 23 de septiembre de 2022 la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) suscribió con FONDECÚN los siguientes:

- Contrato Interadministrativo USPEC-CTO-271-2022 (FONDECÚN 22-009) el cual tiene como objeto realizar la “GERENCIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC REGIONAL NORTE, REGIONAL VIEJO CALDAS, REGIONAL OCCIDENTE, REGIONAL ORIENTE, REGIONAL NOROESTE” con un plazo de ejecución hasta el 6 de noviembre de 2023.
- Contrato Interadministrativo USPEC-CTO-272-2022 (FONDECÚN 22-010) el cual tiene como objeto realizar la “GERENCIA INTEGRAL PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL MANTENIMIENTO RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC REGIONAL NORTE, REGIONAL VIEJO CALDAS, REGIONAL OCCIDENTE, REGIONAL ORIENTE, REGIONAL NOROESTE” con un plazo de ejecución hasta el 6 de noviembre de 2023.

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que tiene Fondecún en el marco del contrato interadministrativo suscrito con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y FONDECÚN es necesario realizar la supervisión del proyecto por parte de un profesional idóneo, así como adelantar las fases del componente de ejecución y monitoreo, componente de cierre de compromisos contractuales y liquidación del mencionado contrato interadministrativo, para los cuales se debe preparar el acta cierre y/o liquidación de acuerdo con las directrices impartidas por Fondecún, gestionar y verificar las certificaciones financieras, previo a la suscripción del acta de cierre y/o liquidación, además de todas las actividades particulares que se requieran para el cumplimiento de los requisitos de liquidación.

Es así que con el fin de desarrollar parte de las actividades descritas se requiere adelantar la contratación del recurso humano cuyas aptitudes, capacidades, habilidades, experiencia y estudios pueda ejecutar la labor encomendada, que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en el presente estudio previo, por ello se requiere la prestación de servicios profesionales de un Supervisor de proyectos el cual ejecutará todas las actividades tendientes a la ejecución y liquidación de los Contratos Interadministrativos suscritos con la USPEC. Ahora bien, Fondecún no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda adelantar las actividades necesarias, con lo cual se justifica la necesidad de la presente contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 Objeto.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SUPERVISOR DE CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.

2.1.1. Alcance del Objeto.

Realizar la gerencia y/o supervisión de los contratos- proyectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por Fondecún en el marco de Contratos Interadministrativos USPEC-CTO-271-2022 (FONDECÚN 22-009) Y USPEC-CTO-272-2022 (FONDECÚN 22-010), así como la gestión de la contratación que se derive de los mismos conforme al memorando de delegación debidamente notificado por la entidad.

Para el desarrollo del contrato deberá efectuar las actividades propias de los siguientes componentes:

- Componente de Ejecución y Monitoreo.
- Componente de cierre de compromisos contractuales.

Las obligaciones definidas en el manual de contratación y supervisión e interventoría de Fondecún, publicado en la página web de la entidad, también hacen parte integral del presente contrato.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101604	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión.	Gerencia de proyectos.	Planificación o administración de proyectos.

2.3 Obligaciones del Contratista.

2.3.1 Obligaciones generales.

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por Fondecún y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos, plantillas e informes proporcionados por Fondecún y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Entregar información a la entidad relacionada con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
4. Utilizar exclusivamente el correo institucional (@fondecun.gov.co) para remitir o solicitar información en medio digital, esta información deberá quedar almacenada en el disco duro del equipo asignado y estar disponible en todo momento para realizar el respectivo backup.
5. Realizar la afiliación o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
8. Apoyar, en lo de su competencia a la supervisión de los contratos y/o proyectos que se le solicite.
9. Ejercer la supervisión de los contratos que le sean asignados mediante delegación.
10. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.
11. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con la forma de pago pactada y con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de **EL CONTRATISTA** conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
12. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por la entidad para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma Secop.
13. Atender los requerimientos que realice la entidad para la publicación o cargue de documentos en las plataformas SECOP I – II en un término máximo de un (1) día hábil.
14. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
15. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del mismo.
16. Mantener a Fondecún libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
17. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
18. Acatar las restricciones en campañas políticas y proselitismo político, en virtud de lo cual deberá:
 - a. No utilizar el nombre de Fondecún, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.

- b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
 - c. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
 - d. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
 - e. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
 - f. Poner en conocimiento de esta entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.
19. Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por el CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
20. Realizar la gestión de archivo de los documentos del sistema de gestión documental, además deberá hacer la devolución de la información producida en el marco de su contrato, al supervisor del mismo, previa certificación de cumplimiento para el último pago.
21. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
22. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
23. Entregar a la finalización del contrato el formato de paz y salvo de devolución de elementos, documentos y otros, debidamente suscrito por las personas competentes.
24. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad.
25. Conocer y operar los procesos, procedimientos y formatos que debe aplicar en la ejecución del contrato.
26. Asistir a las actualizaciones y reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECUN que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento para la adecuada ejecución del contrato.
27. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del contrato.

28. Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, el fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, más no para uso particular del contratista. En el evento que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo propio de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.
29. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, se deberá realizar de forma previa el trámite presupuestal y administrativo que indique previamente la supervisión del contrato y la fuente de financiación del mismo, cuando aplique.
30. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para mitigar el riesgo de propagación del COVID-19° cualquier otra pandemia y aplicar en los procesos y procedimientos en ejecución del contrato, los controles de bioseguridad y las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.
31. Leer y aplicar el Manual de Supervisión e Interventoría de Fondecún.
32. Leer y acatar las circulares expedidas por la entidad.
33. Disponer de los elementos mínimos de seguridad industrial que se requieran para las visitas a los sitios de obra, cuando aplique.
34. Las demás establecidas en el presente documento y las que solicite Fondecún en la ejecución del contrato.

2.3.2 Obligaciones específicas.

El contratista deberá:

1. Responder por la ejecución de los contratos-proyectos asignados para supervisar, así como por el reporte de información a las diferentes instancias de Fondecún, también deberá identificar y evaluar las dificultades que pueden presentarse para que se estudien y resuelvan oportunamente, con la coordinación de la Subgerencia Técnica, según el caso, con el fin de evaluar alternativas de solución y minimización de su impacto en el plan operativo de cada contrato-proyecto.
2. Responder por la ejecución y liquidación de los contratos-proyectos, así como de la contratación derivada, conforme a la delegación efectuada por la entidad.
3. Liderar, planear y ejecutar el plan operativo para la ejecución de los contratos-proyectos asignados para supervisar con las áreas de apoyo de la entidad que se requieran para tal fin, siguiendo los procedimientos y la estructura implementada en Fondecún para realizar la supervisión de Proyectos.

4. Asistir a los Comités Operativos, de seguimiento y demás reuniones relacionadas con el proyecto. En el caso en que la persona delegada sea diferente al Gerente del contrato-proyecto, deberá realizar la designación correspondiente.
5. Asistir a las jornadas de capacitación, inducción y reinducción que programe la entidad.
6. Gestionar toda la correspondencia interna y externa a través del sistema de gestión documental establecido.
7. Presentar mensualmente o cuando lo solicite el supervisor, la plantilla de seguimiento actualizada de los contratos interadministrativos en ejecución que tenga a cargo con los anexos correspondientes.
8. Digitalizar y mantener actualizado los expedientes de los contratos interadministrativos y la contratación derivada que se genere de los mismos. Para lo cual deberá almacenar los documentos en la carpeta compartida de la red de FONDECUN.

Adicional a lo anterior deberá realizar las actividades clasificadas en los siguientes componentes:

COMPONENTE DE EJECUCIÓN Y MONITOREO

1. Monitorear y mantener actualizada la información de toda la contratación en la plataforma establecida por la subgerencia técnica.
2. Asistir a los comités operativos del contrato-proyecto o de seguimiento según aplique, de acuerdo con su designación.
3. Cumplir con las actividades y productos entregables establecidos en el plan operativo del contrato- proyecto en las fechas y condiciones exigidas.
4. Adelantar diligentemente las actividades necesarias para el oportuno desembolso y pago de recursos a que dé lugar la ejecución de los contratos-proyectos a su cargo.
5. Adelantar los trámites respectivos para el cobro y traslado de la cuota de gerencia según corresponda.
6. Solicitar oportunamente al cliente el comprobante de egreso una vez se realice el desembolso de los recursos del proyecto y presentarlo a la Subgerencia Administrativa y Financiera para el respectivo ajuste contable.
7. Elaborar y entregar oportunamente al cliente los informes de gestión y ejecución pactados con criterios de calidad, además de contar con la revisión jurídica y técnica cuando haya lugar.
8. Elaborar los informes del contrato-proyecto que solicite la Gerencia General, Subgerencia Técnica, Oficina Jurídica o las Entidades de Control.

9. Entregar a Fondecún para su respectiva custodia toda la evidencia documental física y digital necesaria que se genere en desarrollo de la ejecución del contrato-proyecto y la contratación que se hubiere generado, es decir, se deberá llevar el registro documental que respalde la ejecución del contrato y cada uno de sus proyectos, y en todos los casos, garantizar la inclusión de su original en las carpetas de archivo oficial de seguimiento a la ejecución del contrato-proyecto y la contratación generada, teniendo en cuenta las normas que sobre archivo general debe cumplir Fondecún.
10. Proyectar y dar respuesta de manera oportuna a la correspondencia externa y a las quejas y/o reclamos que se registren en desarrollo del contrato-proyecto asignado.
11. Responder por la secretaría técnica de los comités operativos y/o técnicos de los proyectos-contratos asignados, para ello deberá levantar las actas necesarias que soporten el desarrollo de la misma.
12. Hacer seguimiento a la vigencia y suficiencia de las garantías que amparen el contrato(s) interadministrativo(s) delegados y mantener actualizados cada uno de los amparos durante el plazo de ejecución del mismo, e informar al cliente y a la Subgerencia Técnica la ocurrencia de un posible evento de siniestro adelantando el trámite que corresponda.

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS-PROYECTOS, EN LO QUE SE REFIERE A LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE GENEREN DE ESTOS, SE DEBEN ADELANтар LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y GARANTIZAR LOS RESULTADOS CORRESPONDIENTES:

1. Entregar a la Oficina Asesora Jurídica los estudios previos con el contenido técnico de los procesos contractuales que se requieran durante y con ocasión de los contratos-proyectos de gerencia y/o supervisión a su cargo y realizar el debido acompañamiento durante todo el proceso precontractual.
2. Entregar al área jurídica las garantías, una vez verificada su autenticidad, de los contratos suscritos, así como las modificaciones o actualizaciones que demanden las mismas durante la ejecución del contrato. Lo anterior para su respectiva revisión y trámite de aprobación.
3. Garantizar que se haya cumplido la totalidad de requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos que supervise.
4. Elaborar las actas de inicio, suspensión y reinicio de los contratos derivados que supervise y tramitar ante la Oficina Asesora Jurídica su respectiva revisión, cuando aplique.
5. Efectuar seguimiento a los compromisos adquiridos en los contratos que se generen y coordinar la ejecución de estos con la supervisión y/o interventoría, adelantando el seguimiento técnico para la oportuna ejecución de los contratos realizados en el marco

- de la ejecución del proyecto; para lo cual deberá producir, en los casos que sea necesario, conceptos técnicos y dejar constancia de su seguimiento en el archivo oficial de cada contrato-proyecto.
6. Certificar el cumplimiento de las obligaciones y/o demás requisitos necesarios para cada uno de los pagos de la contratación que supervise, así como la documentación que se requiera.
 7. Para el trámite de las cuentas de cobro o facturas de la contratación que supervise, deberá verificar la disponibilidad de recursos en la cuenta bancaria del proyecto.
 8. Elaborar los respectivos estudios de mercado y análisis del sector que se requieran con ocasión de la contratación que se genere, en los casos que aplique.
 9. Informar los hechos que configuren posibles incumplimientos en la ejecución de los contratos que se asignen para supervisión, así como presentar los informes necesarios para adelantar los procedimientos de presuntos incumplimientos y el respectivo aviso de siniestro a que haya lugar.
 10. Requerir reiteradamente al contratista supervisado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, en caso de observar posibles riesgos de incumplimiento.
 11. Realizar seguimiento y garantizar que todos los documentos que requieran publicidad en la plataforma SECOP II y/o SECOP I sean efectivamente cargados para tal efecto deberá remitir oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica el soporte respectivo.
 12. Informar y remitir oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica el respectivo soporte de todas aquellas adiciones, terminaciones anticipadas, cesiones de contrato, suspensiones, reinicios y prórrogas para ser reportadas en el aplicativo SIA OBSERVA o el que haga sus veces.

COMPONENTE DE CIERRE DE COMPROMISOS CONTRACTUALES.

1. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación de los contratos interadministrativos asignados, así como la contratación derivada según corresponda.
2. Realizar seguimiento permanente y asegurar el cumplimiento de los compromisos estipulados en las actas de liquidación cuando queden pactados.
3. Adelantar los trámites de devolución de saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros de los contratos interadministrativos cuando haya lugar.
4. Solicitar el cierre de la cuenta bancaria del contrato interadministrativo liquidado.
5. Proyectar el acta de cierre y/o liquidación de la contratación derivada de acuerdo con el manual de contratación de **FONDECÚN**. Para esto se deberá verificar la aprobación de pólizas de acuerdo con lo establecido en el contrato derivado, en el caso que se requiera, solicitar, gestionar y verificar las certificaciones financieras en donde se establezca el balance de ejecución financiera.

6. Gestionar la revisión y visto bueno del Área jurídica, Subgerencia Técnica y Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad, previo a la suscripción del acta de cierre y/o liquidación, según aplique.
7. Proporcionar toda la información requerida para la liquidación de los contratos-proyectos asignados y realizar seguimiento permanente al mencionado proceso.
8. Gestionar la oportuna publicación de las modificaciones contractuales, informes de ejecución, actas de cierre y/o liquidación de la contratación derivada en la plataforma Secop, SIA OBSERVA o el que haga sus veces.

Se precisa que las anteriores obligaciones y actividades se desarrollarán en el plazo de ejecución contractual estipulado, según las etapas de los diferentes contratos – proyectos asignados, así mismo la complejidad, magnitud, número de actividades, número de procesos administrativos, jurídicos, técnicos y contractuales que deba desarrollar o gestionar el contratista obedecen a las características propias del contrato-proyecto que se le asigne como gerente/o supervisor que a su vez son equivalentes al valor del presente contrato.

2.4 Informes / productos.

- Informes Mensuales (o proporcionales al periodo de prestación de servicio efectivamente ejecutado) de cada una de las obligaciones específicas pactadas en este contrato.
- Los demás requeridos por la supervisión del contrato.

2.5 Plazo de Ejecución.

El plazo del contrato será **OCHO (08) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 1: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia de los Contratos Interadministrativos USPEC-CTO-271-2022 (FONDECUN 2022 – 009) y USPEC-CTO-272-2022 (FONDECUN 2022 – 010). En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente, no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

Nota 2: El plazo del contrato se establece en un término de ejecución superior al plazo inicialmente planteado en la Circular Conjunta 01 de 2023 con el fin de garantizar el

cumplimiento de acciones y actividades pactadas en los Contratos Interadministrativos USPEC-CTO-271-2022 (FONDECUN 2022 – 009) y USPEC-CTO-272-2022 (FONDECUN 2022 – 010) suscritos entre Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, y adicionalmente teniendo en cuenta:

- a. La Circular Conjunta No. 100-005-2022 emitida por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y el Director de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP mediante la cual se fijaron lineamientos del Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad – vigencia 2023.
- b. Adicionalmente se acatan las indicaciones dadas en la Circular Conjunta No. 01 de 2023, emitida por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP y el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se aclararon varios aspectos suscitados a partir de la Circular Conjunta No. 100-005-2022, señalando entre otros aspectos que Así, acorde con el cumplimiento del Principio de Planeación, se ha verificado que se requiere de un plazo superior al límite de los cuatro (4) meses establecidos en la mencionada circular, teniendo en cuenta que los servicios a contratar se realizan con miras al cumplimiento de las actividades pactadas en el marco del contrato interadministrativo antes mencionado, incluyendo su liquidación, y apoye la obtención de los objetivos y metas pactados.

Así la presente contratación, se encuentra amparada en la excepción consagrada en el numeral 6 de la Circular Conjunta 001 de 2023 de Colombia Compra Eficiente comoquiera que las obligaciones pactadas no contemplan el desarrollo de actividades con vocación de permanencia sino que el servicio a contratar se realizará por el termino necesario para la ejecución del (los) contratos interadministrativos y en el marco del ciclo del (los) proyecto(s) correspondiente(s) y su ejecución se ciñe al tiempo necesario de cada proyecto y no involucra el desarrollo de actividades vinculadas a funciones permanentes.

2.6 Lugar de Ejecución/ Domicilio.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C., y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.7 Contrato a Celebrar.

La relación jurídica que se creará será un contrato de prestación de servicios profesionales.

2.8 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

Para la contratación se requieren y aportan las siguientes autorizaciones y/o permisos.

Autorización o permiso	Requiere (SI/NO)	Funcionario que la expide
Para contratos de prestación de servicios - artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	SI	Gerente General

2.9 Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal.

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, la Subgerencia Administrativa y Financiera a través del profesional universitario con funciones de Talento Humano certificó, con fecha 25 de enero de 2023, que, una vez revisada la planta de personal, frente al objeto y obligaciones expuestas en el presente documento de estudio previo, determinó que no existe personal suficiente para adelantar las acciones previstas.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

3.1. Modalidad de Selección.

La selección del contratista se realiza mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

3.2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 001 del 1 de marzo de 2019 establece en el parágrafo del artículo 2 que “(...) *en los casos que Fondecún demande la adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el*

funcionamiento y/o proyectos de inversión de la entidad, aplicará el régimen de contratación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procede “*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*”. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES.

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080.

Conforme a lo señalado en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación:

“En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación.”

La anterior aclaración también se extiende para los contratos de apoyo a la gestión, por lo que el análisis del sector económico del presente proceso es el señalado en las condiciones de idoneidad y experiencia que se citan en el presente documento. De igual forma, se

señala que la entidad ya ha adelantado contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en similares condiciones de plazo, valor y forma de pago, a las señaladas en el presente estudio, pues las mismas están supeditadas a los antecedentes de contratación señalados anteriormente.

Así mismo, una revisión del sector de servicios en Colombia y particularmente de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, indica que para su prestación se requiere de personas con un mínimo de formación, así como contar con una experiencia mínima relacionada con el objeto a desarrollar.

En general, los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se prestan de manera individual, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De forma ordinaria, las personas jurídicas que prestan estos servicios, cuentan con un portafolio diversificado que incluye profesionales en diferentes áreas. De otra parte, los profesionales personas naturales, cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el profesional o la persona.

Este tipo de servicios han sido contratados en oportunidades anteriores por el Fondo, considerando que dentro de la Planta de Personal de la Entidad no se dispone de personal suficiente o con la cualificación requerida, que puedan suplir este tipo de requerimientos, razón por la cual, tanto el antecedente histórico de la entidad, así como la muestra de mercado sobre este tipo de servicios se puede consultar en plataformas como el Secop y las condiciones y aspectos del mercado mencionadas anteriormente nos permite concluir un análisis del sector para la presente contratación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

5.1. Valor estimado del contrato.

El valor del contrato a celebrar asciende hasta la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20230076** de fecha 20 de enero del 2023 (Rubro: 2.1.2.02.02.008, Denominación: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción), expedido por la profesional universitaria responsable de presupuesto de Fondécun.

Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de este.

El valor del contrato se determina así:

Honorarios mensuales	Plazo	Valor total contrato
\$4.500.000	OCHO (8) MESES	\$36.000.000

5.2. Forma de pago.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

- **Un (1) primer pago** proporcional por fracción de tiempo ejecutado en el mes de febrero de 2023 sobre la base mensual de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000,00)** contados desde la expedición del registro presupuestal una vez se acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, incluidos los impuestos a que haya lugar.
- **Siete (7) pagos iguales, sucesivos, mensuales y vencidos** cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000,00)**, o proporcionales por el tiempo efectivamente ejecutado una vez se acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, incluidos los impuestos a que haya lugar.
- **Un (1) último pago** proporcional por fracción de tiempo ejecutado en el mes de octubre de 2023 sobre la base mensual de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000,00)** una vez se acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, incluidos los impuestos a que haya lugar.

En caso de que procedan pagos proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado se considerará que para todos los efectos el mes tiene treinta (30) días de conformidad con lo dispuesto en materia de derecho comercial.

Para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, plantilla de seguimiento actualizada de los contratos interadministrativos en ejecución que tenga a

cargo con los anexos correspondientes, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente.

Para el primer pago, además de lo mencionado anteriormente, se deberá presentar copia del memorando de delegación oficial de supervisión según sea el caso. Para el último pago será requisito indispensable presentar el respectivo paz y salvo suscrito por cada una de las áreas correspondientes, así mismo, deberá entregar el archivo digital actualizado de los expedientes contractuales a su cargo en la carpeta compartida que designe la supervisión.

Los reconocimientos generados por la realización de visitas y acompañamientos técnicos a los contratos-proyectos deberán ser aprobados de manera previa a la visita por la Subgerencia Técnica y se cancelarán con cargo al rubro destinado por Fondecún, de acuerdo con la Resolución de escala de viáticos y honorarios por desplazamiento de Fondecún, para su reconocimiento es necesaria la aceptación por parte del supervisor del contrato del informe de actividades, la presentación del pago de aportes a salud, pensión y demás documentos exigidos de acuerdo a la normatividad vigente.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, así:

Código UNSPSC	Descripción del Elemento	Mes	Duración	Valor	Mod. Cont.
80101604	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SUPERVISOR DE CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	2	Ocho (08) meses	\$4.500.000	Directa

	SUSCRITOS ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.				
--	---	--	--	--	--

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2023 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad, así:

No.	Fecha	Valor	Rubro	Denominación
20230076	20/01/2023	\$ 36.000.000	2.1.2.02.02.008-2.0.01_01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

- REQUISITOS MÍNIMOS

- **IDONEIDAD:** Título profesional en áreas de arquitectura, ingeniería civil, ingeniería industrial, ingeniería ambiental o afines.
- **EXPERIENCIA:** Profesional mínima de dos (2) años.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	VALORACIÓN	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual	General	Externa	Ejecución	Social o Político	3	1	4	RIESGO INSIGNIFICANTE	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.
Incumplimiento del contratista	Específico	Interno	Ejecución	Operación	3	7	10	RIESGO CATASTR	0%	100%	En el contrato se establecerán cláusulas de



GOBIERNO DE CUNDINAMARCA

PROBABILIDAD DEL RIESGO	Categoría	Valoración	IMPACTO DEL RIESGO				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6
	Imposible	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

No se exigirán garantías debido la naturaleza del contrato, los riesgos mínimos que se generan en la ejecución de este, así como la forma en que se ejecutará. Para mitigar los riesgos asociados al incumplimiento, en el contrato se establecerán cláusulas de apremio y penal pecuniaria. Se prescindirá de las garantías al no ser obligatorias en los casos de contratación directa, al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015:

“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES.

Conforme con los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual vigente para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo señalado en la Sección D del citado manual, esta contratación corresponde a una de las modalidades de Contratación Directa prevista en el Estatuto de Contratación Pública, por tanto, no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

11. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia y el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de **FONDECÚN**, vigente a la fecha de suscripción del contrato.

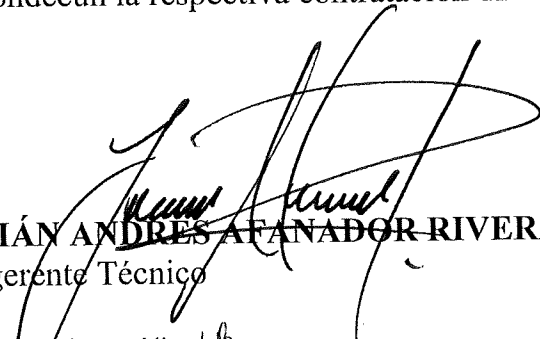
La Supervisión del contrato estará a cargo del **Gerente de los Contratos Interadministrativos USPEC-CTO-271-2022 (FONDECÚN 22-009) y USPEC-CTO-272-2022 (FONDECÚN 22-010)** del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca o por quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por Fondecún y aceptado por el contratista, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

12. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal actual de la entidad para la vigencia 2023, es procedente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y conforme con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, quien suscribe este documento recomienda a la Gerencia General de Fondecún la respectiva contratación directa.


JULIÁN ANDRÉS AFANADOR RIVERA
Subgerente Técnico

Revisó: Oficina Jurídica 

VºBº. Plan Anual de Adquisiciones: Cindy Alejandra Nieto – Profesional Especializada 

Proyecto: Ingrid Vanessa Basabe Sanchez- Contratista 